

REPORTE AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y FALLO EN PRIMERA INSTANCIA //
DEMANDANTE: LUZ AMPARO FAJARDO MEDINA // DEMANDADA: COLFONDOS y otros
// RADICADO 76001310500520230012600

Luis Felipe Lengua Mendoza <llengua@gha.com.co>

Sáb 25/11/2023 16:11

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Cordial saludo,

El 24 de noviembre del año 2023 se llevó a cabo ante el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI la audiencia de conciliación en los términos del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelantó en los siguientes puntos:

- A. Conciliación: Se declaró fracasada dada falta de ánimo conciliatorio.
- B. Decisión de excepciones previas: no fueron presentadas.
- C. Fijación del litigio: 1) determinar la eficacia del traslado realizado por la demandante al RAIS, 2) determinar si en el eventual caso de ser declarada la ineficacia de su traslado al RAIS que valores deberían ser retornados por las demandadas a COLPENSIONES, 3) determinar si la llamadas en garantía, incluida ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. tienen algún tipo de responsabilidad en el asunto
- D. Decreto de pruebas: En favor de la compañía las documentales con que se acompañó el escrito de contestación de demanda y el interrogatorio de parte

Terminada la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral se dio por iniciada la audiencia del artículo 80 de la misma normatividad la cual se adelantó en los siguientes puntos:

- A. Realice Interrogatorio al demandante en el cual busque establecer que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tuvo injerencia alguna en los traslados y/o afiliaciones y que igualmente no ha tenido ningún tipo de vínculo directo con la misma que pudiera resultar determinante en relación con los hechos relatados en la demanda.
- B. Se presentaron alegatos de conclusión por todas las partes; en lo relativo a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. manifesté la reiteración en todos los puntos señalados en la contestación a la demanda y llamamiento de garantías especialmente teniendo en cuenta que en el interrogatorio realizado quedó patente la no participación de ALLIANZ en lo referente al traslado de la demandante a COLFONDOS además de que, tal como consta en los documentos aportados, no había lugar a imponer condena alguna referente al llamamiento en garantías toda vez que excedería los amparos contratados.
- C. Posterior a esto se dictó sentencia en la cual se dispuso lo siguiente: 1) declarar no probadas las excepciones de merito propuestas por las demandadas, 2) declarar la ineficacia del traslado de la demandante al RAIS y en consecuencia que sea retornar al RPM, 3) condenar a COLFONDOS a transferir los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto a bonos, rendimientos, seguros previsionales con cargo a sus propios recursos y demás valores, 4) ordenar a COLPENSIONES a recibir la afiliación de la

demandante junto con los aportes y demás costos trasferidos por la AFP condenada y deberá actualizar la historia laboral de la demandante, 5) ordenar a COLFONDOS a reintegrar aportes voluntarios si hubieran, 6) condenar en costas a COLFONDOS y COLPENSIONES al pago en costas a favor de la demandante, 7) declarar probada la inexistencia de la obligación de las llamadas en garantías, incluida ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., 8) condenar en costas a COLFONDOS en favor de las llamadas en garantía, incluidas ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., 9) remitir en consulta al superior.

D. presentaron recurso de apelación COLPENSIONES y COLFONDOS

*etapa no facturable

Tiempo empleado: 3 hora

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: LUZ AMPARO FAJARDO MEDINA.

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

llamada en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 76001310500520230012600.

Legis: JUDICIAL-4456

CaseTracking: N°13659

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

[@Marleny Lopez Gil](#) por favor dar seguimiento

Gracias por su atención

Luis Felipe Lengua Mendoza
Abogado



www.gha.com.co



3003787912



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



llengua@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments